



En Uruguay nadie te da más seguridad

## INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACION DE FLETES

Sr. Asegurado:

Solicitamos a Ud. que lea atentamente las siguientes pautas para las declaraciones de fletes de su contrato de Responsabilidad Civil del Operador Logístico.

La correcta elaboración de las mismas redundará en su beneficio, evitando inconvenientes al momento de realizar el ajuste de su póliza y la posterior renovación.

### CASOS A TENER EN CUENTA

Las siguientes situaciones no deben ser tenidas en cuenta al momento de efectuar las declaraciones de fletes cedidos y por tanto no debe ser parte del monto declarado:

- Facturas no correspondientes a fletes cedidos
- Facturas anuladas

Adicionalmente, se debe prestar atención a las Notas de Crédito que apliquen sobre facturas realizadas por concepto de fletes cedidos. Las mismas deberán restarse al momento de efectuar la declaración de fletes cedidos.

## NUEVO REGIMEN DE DECLARACIONES

Recientemente se efectuó un cambio en la operativa de declaraciones en base a la actualización de las condiciones generales de póliza, antes se declaraban mensualmente y ahora se pasó a un régimen anual de declaración.

### ¿Cómo declaro ahora?

- En seguros nuevos:** deberá declarar los fletes cedidos del periodo de la póliza, descontando el último mes, a los efectos del cálculo de ese último mes, se realizará un promedio con lo efectivamente declarado.
- En endosos:** se deberá declarar los fletes desde el inicio de la vigencia hasta la fecha del endoso, siempre que dicho endoso genere una modificación en la tasa del riesgo y que no sea por aumento o disminución del estimado anual de fletes.

**C. En renovaciones:** deberá declarar los fletes cedidos de los últimos 12 meses.

En cualquiera de los casos anteriores, la declaración anual deberá realizarse 20 días antes del vto. de la póliza para que se pueda efectuar el ajuste correspondiente y la renovación de la cobertura en tiempo y forma.

Si hubiese incumplido su obligación de presentar la declaración de fletes en los plazos establecidos, el BSE tendrá derecho al cobro de una pena por incumplimiento equivalente al 100% (cien por ciento) del Premio anual calculado en base a la estimación aportada por el Contratante y/o Asegurado. Esta pena será acumulable con la pretensión de resarcimiento de daños y perjuicios y con cualquier otro crédito que por la presente póliza tenga derecho percibir el BSE, así como con la posibilidad por parte del BSE de solicitar el cumplimiento específico de la obligación. Sin perjuicio de la pena pactada, el incumplimiento de esta obligación por parte del Contratante y/o Asegurado será justa causa para rescindir la renovación de esta póliza.

**D. En anulaciones por falta de pago o cancelaciones:** deberá declarar los valores facturados por concepto de fletes cedidos desde el inicio de vigencia hasta la fecha de rescisión, dicha declaración deberá efectuarla dentro de los 15 (quince) días posteriores a la rescisión.

En todos los casos de rescisión anticipada de la póliza, el BSE tendrá derecho al cobro del Premio por el riesgo corrido durante el período transcurrido hasta la rescisión.

Si el Contratante y/o Asegurado no cumple su obligación de presentar la declaración indicada en los plazos establecidos, a los efectos del cálculo del Premio el BSE podrá:

- a) estimar el valor de los fletes facturados en dicho período realizando un promedio mensual de la estimación realizada al inicio de la Vigencia;
- b) exigir judicialmente el cumplimiento específico de la obligación asumida.

En ambos casos el BSE aplicará una pena por incumplimiento equivalente al 100% (cien por ciento) del Premio anual calculado en base a la estimación aportada por el Contratante y/o Asegurado. La presente pena será acumulable con el cumplimiento específico.

## IMPORTANTE

En todos los casos, el BSE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, por sí o por quien designe, la exactitud de la información proporcionada.

Recuerde que la declaración a la que se hace mención previamente, debe ser remitida al BSE en el plazo indicado, la misma debe venir certificada por un contador con su firma y timbre correspondiente.

### **¿Qué información debo proporcionar en la declaración?**

- Nombre del cliente
- Rut del cliente
- N° de póliza
- Período a declarar: desde/hasta
- Total facturación por concepto de fletes cedidos sin iva (en pesos y/o dólares)
- Firma del contador
- Timbre profesional

En caso de presentar declaraciones de fletes en pesos uruguayos, el BSE utilizará, a efectos de convertir los pesos a dólares, el tipo de cambio del dólar interbancario al día de la fecha en que se realice el ajuste de la póliza, ya sea por renovación, endoso o anulación.

Por cualquier consulta que desee realizar puede dirigirse a su corredor de seguros, a nuestras oficinas de Casa Central o a cualquiera de nuestras Sucursales o Agencias.

Agradecemos su colaboración.